



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00324**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **R.V. INMOBILIARIA S.A.** en contra de **GILMAR EDUARDO SÁNCHEZ CARVAJAL y LUZ NELLY CARVAJAL LONDOÑO** por las siguientes sumas:

1° Contrato de Arrendamiento.

1.1 Por **\$2'496.169,00 M/CTE**, por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados desde julio hasta agosto de 2021.

1.2° Por **\$1'800.000,00 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento, suma que se pactó en la cláusula novena.

1.3 Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2° **NEGAR** la orden de pago frente a la señora **LYLY JOHANA ECHEVERRY RAMIREZ**, toda vez que no se encuentra obligada al pago de los cánones de arrendamiento exigidos por la parte demandante, pues no se encuentra suscribiendo el referido instrumento (Art. 422 del C. G. del P.).

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de



2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5° **RECONOCER** al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, como representante legal para asuntos legales de la entidad demandante, en los términos en que se indican en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 hoy, 29 de
septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a85a1c726583cd907d03c373c2e523524f9c7d6b70a38f898bd6eaf5c46a6e9c

Documento generado en 28/09/2021 06:44:20 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>